MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

ACLARATORIO AL CONSECUTIVO ASIGNADO AL CONTRATO DEL PROCESO PN MEMOT MIC 013 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y LA FIRMA DISTRACOM S.A, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ADITIVO UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA, Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASI MISMO LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN EN ESTA JURISDICCIÓN.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el día 1 de abril de 2026 la Policía Nacional - Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, suscribió la aceptación de oferta correspondiente al proceso PN MEMOT MIC 013 2026, adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía, por un valor de $ 5.000.000 (Cinco millones de pesos), con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, al momento de realizar la notificación del contrato al supervisor y al contratista, se evidenció un error de digitación en la codificación del contrato, registrado como Nro. 92-2-10009-26, cuando la codificación correcta, conforme al Manual de Contratación de la Policía Nacional para contratos de compraventa, es Nro. 92-8-10009-26.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011[1], establece que, en cualquier tiempo, de manera oficiosa, se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre y cuando dicha corrección no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión; así los establece literalmente la norma ibídem:

> ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** ***En cualquier tiempo***, ***de oficio*** *o a petición de parte,* ***se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos****, ya sean aritméticos,* ***de digitación****, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Negrillas y subrayas propio).*

Que, el error identificado corresponde únicamente a un yerro de digitación, sin implicar modificación alguna en las obligaciones, condiciones o efectos jurídicos del contrato

[1] ***"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."***

celebrado dentro del proceso PN MEMOT MIC 013 2026, motivo por el cual es procedente la corrección del número de identificación contractual.

15 ABR 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la codificación del contrato, quedando oficialmente establecido como contrato Nro. 92-8-10009-26, por ser la identificación correcta aplicable a contratos de suministro.

SEGUNDA: COMUNICAR la presente decisión al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.310.679 de Corozal, representante legal de DISTRACOM S.A.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron objeto de la presente corrección permanecerán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados.

Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería

Elaboro: **IT. MIGUEL ANGEL GAMBOA PEDROZA**
Analista de Contrato MEMOT

Reviso: **ST LAURA VANESSA MORALES AVILEZ**
Jefe Grupo Contratos MEMOT.

Reviso: **CT. EDISA MILENA PADILLA POVEDA**
Jefe Área Administrativa

Aprobó: **IJ. NÉSTOR DARÍO SOLANO ALARCÓN**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha elaboración 04-2025
Archivo: Mis documentos\Oficios D/2025

Calle 29 No. 5 – 61 centro
Teléfono: 3215812003
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co